**CONSTANCIA:** Mayo 18 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el abogado demandante solicitó se requiriera al pagador del señor RAMIRO ARICAPA MORALES, con el fin de que cumpla con el embargo decretado.

JUSTO PASTÓR GÓMEZ GIRALDO

SECRETARIO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de mayo del año dos mi veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 273

Radicado No. 2022-0294

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se requiere al pagador de la entidad solicito se oficie al EJERCITO NACIONAL y a LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES(CREMIL), para que manifieste las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. 595 del 01 de julio de 2021, mediante el cual se le comunicó el embargo sobre el salario del ejecutado RAMIRO ARICAPA MORALES, advirtiéndole que de no contestar el presente requerimiento se procederá a iniciar incidente contra el responsable de retener y consignar los valores adeudados, haciéndole responsable solidario de las mismas, así como de dar aviso a las autoridades de control disciplinario y de investigación penal por desobediencia a orden judicial. La notificacion deberá institucional realizarse al correo de la entidad nominaejc@buzonejercito.mil.co; registrocoper@buzonejercito.mil.co; ceoju@buzonejercito.mil.co.

En ese mismo se accederá a oficiar a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES(CREMIL)** para que confirme y certifique si el señor RAMIRO ARICAPA MORALES se encuentra devengando pensión de jubilación por retiro, en caso positivo deberá proceder con la retención correspondiente y que fuera ordenada desde el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO JUEZA